



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Artículo 1 y 2 Dto-Ley 9507/80 (P) - LESPADA MARIO OSCAR - EX-2021-01988963-GDEBA-DDPRYMGEMSGP

VISTO el EX-2021-01988963-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, formato digital del expediente N° 21.100-297.934/16, y

CONSIDERANDO:

Que Jessica Vanesa, Yanina Lorena, Mario Ezequiel y Matías Gabriel LESPADA solicitan el pago del subsidio previsto en los artículos 1° y 2° del Decreto Ley N° 9507/80, con motivo del deceso del ex Mayor Mario Oscar LESPADA, acaecido el 8 de septiembre de 2015;

Que se acreditan la defunción del ex Mayor LESPADA y los vínculos invocados por los peticionantes;

Que, asimismo, se advierte que, al momento de su fallecimiento, el causante registraba también como hijos a Facundo Emanuel LESPADA y a Mariano LESPADA FLORENCIANO, no obrando constancias de petición o certificados que acrediten el vínculo;

Que, mediante Resolución N° 74/16, se dispuso la baja obligatoria por fallecimiento del ex agente LESPADA, en los términos de los artículos 61 y 64 inciso a) de la Ley N° 13.982;

Que, al respecto, el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 establece, en su parte pertinente, que “en el supuesto de que el fallecido no dejare cónyuge supérstite, en condiciones de percibir el beneficio, éste se abonará por partes iguales a los hijos y no habiéndolos, a los padres”;

Que se ha practicado la pertinente liquidación de la suma a abonar, la que asciende al total de pesos treinta y nueve mil setecientos dieciséis con dieciocho centavos (\$39.716,18), siendo controlada por la Contaduría General de la Provincia - Delegación Fiscal ante este Ministerio - sin tener observaciones que formular;

Que ha sido fijada la pertinente imputación presupuestaria y contable del gasto en cuestión;

Que se otorgan garantías suficientes para el caso en el que se presentaren acreedores de igual o mejor derecho;

Que se han expedido Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, mientras que se agrega copia de

intervención de Contaduría General de la Provincia en expediente de similar naturaleza;

Que se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas en el marco de lo establecido en el Decreto N° 626/08;

Que, consecuentemente, procede el dictado del pertinente acto administrativo que autorice el pago del subsidio previsto en los artículos 1° y 2° del Decreto Ley N° 9507/80 a Jesica Vanesa, Yanina Lorena, Mario Ezequiel y Matías Gabriel LESPADA, y se reserve la parte correspondiente a Facundo Emanuel LESPADA y Mariano LESPADA FLORENCIANO, hasta el momento en que se presente la petición expresa y copia certificada de acta de nacimiento que acredite el vínculo;

Por ello,

**EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E
Y MODIFICATORIOS
EL MINISTRO DE SEGURIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Autorizar el pago del subsidio previsto en los artículos 1° y 2° del Decreto Ley N° 9507/80 a Jesica Vanesa LESPADA (D.N.I. 28.041.582 - clase 1980), Yanina Lorena LESPADA (D.N.I. 29.187.790 – clase 1981), Mario Ezequiel LESPADA (D.N.I. 30.240.148 - clase 1983) y Matías Gabriel LESPADA (D.N.I. 38.430.884 - clase 1995), por la suma de pesos treinta y nueve mil setecientos dieciséis con dieciocho centavos (\$39.716,18), y reservar la parte correspondiente Facundo Emanuel LESPADA y Mariano LESPADA FLORENCIANO, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente imputación: Categoría Programa PRG-01 ACT-02 – Fin.Func. 2.1.0 – F.F. 1.1 – Inciso 1 Partida Principal 5-Parcial 0 – Sub parcial 000 – Asistencia Social al Personal- del Presupuesto General Ejercicio 2021 - Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, dar intervención a la Dirección General de Administración, comunicar a la Secretaría General. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.